

# NOVEDADES TÉCNICAS ABRIL Y MAYO 2021



## NORMATIVA

### NORMATIVA LABORAL

#### ● Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres

El Real Decreto 902/2020 establece **medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva**, desarrollando el principio de igualdad retributiva por trabajo de igual valor que regula el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el RD-ley 6/2019, que entró en vigor el 14 de abril de 2021.

Todas las **empresas** están **obligadas a llevar un registro retributivo de toda su plantilla**, incluido el personal directivo y los altos cargos, que deberá incluir los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla desagregados por sexo y distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores.



#### ● Ley 3/2021, de 12 abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19

El Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19, que tras su convalidación por el Congreso de los Diputados ha sido tramitado como proyecto de ley. El **artículo 1** es el único que **ha sido modificado con respecto al RD-Ley 9/2020** en las siguientes materias:

- Mantenimiento de actividad y del empleo en centros sanitarios y sociales.
- Medidas extraordinarias para la protección del empleo. (Vigencia hasta el 31-05-2021).
- Medidas extraordinarias de desarrollo del artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020 para agilizar la tramitación y abono de prestaciones por desempleo.
- Medida extraordinaria aplicable a las sociedades cooperativas para la adopción de acuerdos en los procedimientos de suspensión total y/o parcial en los términos previstos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020.
- Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales (Vigencia hasta 31-05-2021).

● **Ley 4/2021**, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19

El Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que regula este permiso que tras su convalidación por el Congreso de los Diputados ha sido tramitado como proyecto de ley. No se han introducido modificaciones sustanciales.

● **Real Decreto 6/2021**, de 20 de abril, por el que se aprueban medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19

El Real Decreto 902/2020 aprueba un procedimiento excepcional y temporal, durante los ejercicios 2021 y 2022, para que los **obligados al pago de deudas de naturaleza pública**, no tributarias ni aduaneras, **derivadas del reintegro y/o reembolso de ayudas o de préstamos concedidos por la Administración General del Estado**, cuya gestión recaudatoria corresponda a las Delegaciones de Economía y Hacienda, **puedan solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de las mismas**, con dispensa de garantía, siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para controlar su propagación, hayan provocado periodos de inactividad del obligado al pago, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

● **Real Decreto 9/2021**, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales

El Real Decreto 9/2021 modifica el ET y establece una **presunción de laboralidad de las actividades de reparto** o distribución efectuado **a través de una plataforma digital**.

También incluye la obligación de las plataformas de **informar** a la RLT (Representación Legal de los Trabajadores) **de las reglas en las que se basan los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial** que afectan a la toma de decisiones que pueden incidir en las condiciones de trabajo, el acceso y mantenimiento del empleo. La norma entrará en vigor el 12/8/2021.



## NORMATIVA TRIBUTARIA

● **Real Decreto 243/2021**, de 6 de abril, por el que modifica el Reglamento General de gestión e inspección tributaria (RD 1065/2007)

El Real Decreto 243/2021 completa la regulación de las **nuevas obligaciones de comunicación de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal** potencialmente agresiva, establecida en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley General Tributaria (LGT 58/2003), introducida por la Ley 10/2020 que incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2018/822.

● **Orden HAC/320/2021**, de 6 de abril, por la que se establece un **fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del IRPF** para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, publicada en BOE 07-04-2021.

● **Orden HAC/342/2021**, de 12 de abril, por la que se **aprueba los modelos de declaración** para el cumplimiento de estas obligaciones (modelo 234, 235 y 236).

● **Orden HAC/411/2021**, de 26 de abril, por la que **se reducen** para el período impositivo 2020 **los índices de rendimiento neto** aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF **para las actividades agrícolas y ganaderas** afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

● **Resolución de 8 de abril de 2021** del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT (BOE 13-04-2021), por la que se **aprueba los modelos de comunicaciones entre los intervinientes y partícipes en los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal** objeto de declaración.

● **Convenio** entre el Reino de España y la República Popular China

Dicho convenio tiene el fin de **eliminar la doble imposición** en relación con los impuestos sobre la renta y **prevenir la elusión y evasión fiscal y su Protocolo**, hecho en Madrid el 28 de noviembre de 2018. El presente Convenio y su Protocolo entró en vigor el 2 de mayo de 2021.

● **Convenio** entre el Reino de España y la República de Bielorrusia

El Gobierno publicó dicho convenio para **eliminar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal** en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Madrid el 14 de junio de 2017.



## CONSULTAS Y SENTENCIAS

### CONSULTAS DE LA DGT

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

● **Consulta Vinculante V0109-21**, de 28 de enero de 2021 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Arrendamiento de un inmueble destinado a centro sanitario en el que existen varios despachos que se alquilan a distintos profesionales y que reciben además servicios como limpieza, telefonía, luz, citación telefónica de pacientes y suministro de material.

Los **contratos mixtos de arrendamiento y servicios no están sometidos a retención**.

● **Consulta Vinculante V0405-21**, de 25 de febrero de 2021 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

**Cesión limitada** (días laborables, mediante solicitud previa y con validez para un día) **y gratuita del derecho de uso de plazas de aparcamiento** de forma indiferenciada al colectivo de trabajadores de los centros de trabajo de Madrid y Barcelona de la sociedad interesada.

La **utilización de las plazas de aparcamiento** procede considerarla incluida en el ámbito de los **rendimientos del trabajo en especie exentos** del art. 42.3.b) LIRPF, **por tratarse de un servicio social a favor del personal** al ofrecer su uso de forma colectiva.

● **Consulta Vinculante V0605-21**, de 16 de marzo de 2021 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Incidencia en IRPF del alta en el Régimen General de la Seguridad Social por la inspección de trabajo de un falso autónomo.

En los períodos impositivos afectados por dicha relación temporal, deberán **incluirse en las declaraciones los rendimientos íntegros del trabajo que correspondan a los servicios prestados**, rendimientos que evidentemente abandonan su previa consideración como rendimientos de actividades económicas. Tal consideración como rendimientos del trabajo conllevará que, a efectos de la determinación del rendimiento neto, los gastos deducibles sean los establecidos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley del Impuesto.

● **Consulta Vinculante V0194-21**, de 8 de febrero de 2021 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Residencia fiscal en España del trabajador en remoto para empleadora extranjera que impone únicamente la condición de pasar más de 91 días al año en Inglaterra.

En el caso de que las **rentas del trabajo tributen tanto en España como en Reino Unido, España, como país de residencia eliminará la doble imposición** que se pudiera producir.

## CONSULTAS DE LA ICAC

● **BOICAC Nº 125/Marzo 2021 - Reducciones de rentas** acordadas en un **contrato de arrendamiento operativo de local de negocio** por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

● **BOICAC Nº 125/Marzo 2021 - Ayuda** asociada al aval de un **préstamo concedido por el ICO**. La sociedad ha solicitado un préstamo ICO por COVID-19, que ya ha sido recibido y contabilizado por la sociedad.

● **BOICAC Nº 125/Marzo 2021 - Sobre la obligatoriedad** de presentar el **estado de información no financiera** y su publicación en la página web.

## SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUREMO

● **Tribunal Económico-Administrativo Central, Resolución de 22 Abr. 2021, Rec. 2016/2020**

La **exención en Renta de la indemnización por despido resulta inaplicable a supuestos de reingreso en la empresa** sin ánimo defraudatorio por parte del trabajador. Para la aplicación de la presunción iuris tantum del artículo 1 del RIRPF, basta con que en los tres años siguientes a su despido o cese el trabajador vuelva a prestar servicios a la misma empresa o a otra empresa vinculada a aquélla en los términos del citado precepto, sin que sea necesaria la apreciación de una finalidad fraudulenta en la nueva prestación de servicios.

La **inexistencia de ánimo defraudatorio** en la nueva relación con la misma empresa u otra vinculada, **no conlleva la aplicación automática de la exención** establecida en el artículo 7.e) de la LIRPF.

● **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 458/2021 de 30 Mar. 2021, Rec. 3454/2019**

El Supremo delimita el concepto de **donativos y liberalidades no deducibles como gasto en el Impuesto sobre Sociedades**.

Serán deducibles, aquellas disposiciones -que conceptualmente tengan la consideración de gasto contable y contabilizado- a título gratuito realizadas por relaciones públicas con clientes o proveedores, las que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa y las realizadas para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, y todas aquellas que no comprendidas expresamente en la enumeración anterior respondan a la misma estructura y estén correlacionadas con la actividad empresarial dirigidas a mejorar el resultado empresarial, directa o indirectamente, de presente o de futuro, siempre que no tengan como destinatarios a socios o partícipes.

● **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 412/2021 de 23 Mar. 2021**

Los **órganos de gestión carecen de competencia legal para comprobar las liquidaciones de los Colegios profesionales acogidos a regímenes tributarios especiales**.

La comprobación de la situación fiscal de los sujetos pasivos sometidos a algún régimen fiscal especial, -en el caso, colegios profesionales como entidades parcialmente exentas de IS- . Falta de legitimidad del órgano de gestión para practicar el acuerdo de liquidación y se declaran las actuaciones radicalmente nulas.

Para más información, contacte con nosotros:

**Russell Bedford España**  
[www.russellbedford.es](http://www.russellbedford.es)  
[contacto@russellbedford.es](mailto:contacto@russellbedford.es)

